



GUILLERMO ALBERTO SANCHO
FISCAL GENERAL

Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

SANTA ROSA, 13 de Julio de 2012.-

VISTO: Los deberes y atribuciones establecidas por el artículo 112 inc.9) de la Ley 2574, lo dispuesto por la Resolución PG Nro.24/12, y la nota de fecha 26 de Junio del corriente año elevada por los Fiscales que integran la Oficina Unica del Ministerio Publico Fiscal de esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO: Que, a partir de la instrucción general ante mencionada y la petición formulada por los fiscales firmantes de la nota, resulta necesario que esta Fiscalía General imparta las instrucciones generales que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio en pos de optimizar los resultados de la gestión, no sólo con relación a las cuestiones antes citadas, sino respecto a otras relacionadas con las tareas de los Fiscales Adjuntos tendientes a mejorar la calidad de sus funciones.

I.- Que, mediante resolución PG 24/12, la Procuración General resolvió que en todos aquellos casos donde resulte viable el archivo, el mismo será dispuesto en el ámbito del Ministerio Público Fiscal, estableciéndose como criterio general de actuación la intervención del Fiscal General para que revise la medida del Fiscal y/o Fiscal adjunto que dispuso el archivo o desestimio de las actuaciones.

Esta instrucción de carácter general, no ha hecho más que anticiparse a lo resuelto por el Tribunal de Impugnación Penal de la Provincia, el cual, mediante acuerdo plenario dictado en el legajo 5761/1, declaró la inconstitucionalidad del último párrafo del artículo 265 del C.P.P.

Ante ello, y considerando que los archivos y/o desestimientos que se deciden en la Oficina de Depuración que integra la Unidad de Atención Primaria, son firmados por el Fiscal General, lo cual dificulta la aplicación de la instrucción general impartida por la Procuración, resulta necesario modificar la organización de la citada oficina. En tal sentido, y a partir de la



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

WILLERMO ALBERTO SANCHO
FISCAL GENERAL

finalización del receso judicial los archivos y/o desestimios serán firmados únicamente por el Fiscal Adjunto que se halla a cargo de la U.A.P. , garantizándose así la revisión interna de dicha decisión, la que estará a cargo del Fiscal General.

Sin perjuicio de ello, en casos de mayor trascendencia pública, y si así lo considera oportuno, la resolución de archivo o desestimiento podrá ser firmada por el Fiscal General, y en este caso la revisión será analizada directamente por el señor Procurador General.

II.- Con relación a la nota elevada por los Fiscales, por la cual se solicita que se convoque a los funcionarios del Ministerio Público Fiscal-Fiscales Adjuntos y Prosecretarios- en horario de la tarde, estimo que sus fundamentos son lo suficientemente atendibles, de manera tal que con el objetivo de lograr una mayor eficacia y celeridad en las investigaciones, como así una mayor equidad en la distribución de las distintas tareas y/o diligencias que imparten los fiscales, resulta oportuno efectuar las convocatorias requeridas.

En consecuencia, a partir de la finalización del receso judicial, todos los Fiscales Adjuntos y Prosecretarios que componen el Ministerio Público Fiscal, quedan convocados para concurrir a sus respectivos lugares de trabajo, todos los días hábiles, entre las 18:00 y 20:00 horas.

El cumplimiento de esta disposición, será controlado directamente por los señores Fiscales, y si excepcionalmente algún funcionario argumenta algún tipo de imposibilidad que resulte atendible, la modificación del horario será concensuado con los Fiscales titulares, sin perder el objetivo de esta convocatoria, que es el la optimización de los recursos humanos y el trabajo en equipo.

III.- Que, mediante resolución P.G.N°5/12, el señor Procurador General dispuso la creación de equipos específicos de trabajo para combatir formas de delincuencias particular, entre ellas,



GUILLERMO ALBERTO SANCHO
FISCAL GENERAL

Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

la vinculada a todo tipo de violencia contra la mujer.

Esta problemática, en la que el Ministerio Público Fiscal ha puesto una especial atención, fué lo que provocó la creación de dichos equipos, estando a cargo la Fiscal Adjunta Yanina Masi la responsabilidad de centralizar todos los legajos ingresados en la sede de Santa Rosa, y que se identifique como víctima a una mujer.

La distribución de esta forma de trabajo, no ha tenido en la practica la eficiencia que se pretendió lograr al momento de su implementación, pues al ser designada como responsable del legajo la Fiscal Adjunta, los Fiscales Titulares, que en definitiva son legalmente los únicos responsables de las investigaciones, han perdido el control de dichos legajos, y consecuentemente se ha provocado que casos de violencia de género o violencia familiar, que como Política Criminal del Ministerio Público Fiscal, deben merecer una especial atención, resultan en muchos casos desatendidos.

Ante ello, y a partir de la finalización de la feria judicial, estos casos serán asignados directamente al Fiscal Titular, quien como único responsable de la investigación, merituará la situación, y de considerarlo conveniente, delegará la tramitación de la investigación en la Fiscal Adjunta, Yanina Masi, quien personalmente deberá cumplimentar las instrucciones impartidas por los Fiscales, e informar directamente a estos de la situación o estado en que se encuentran cada uno de los casos que se le asignan, sin perjuicio de que continuará centralizando toda la información vinculada con la temática.

IV.- Con relación a la Oficina de aplicación de criterios de oportunidad y salidas tempranas, se observa el ingreso de un importante número de casos, cuya tramitación merecen una especial atención.

Para ello, y con la finalidad de obtener una mayor celeridad en la resolución de los conflictos, y fijar pautas precisas de trabajo, resulta conveniente establecer plazos, en los cuales las



GUILLERMO ALBERTO SANCHO
FISCAL GENERAL

Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

distintas salidas alternativas del proceso deberán estar definitivamente aplicadas.

Estos plazos, que deberán ser computados desde el momento en que el legajo ingresa a la oficina, y cuyo control estará a cargo de la Fiscal Adjunta responsable del área, será el siguiente:

A- En los casos de aplicación de criterios de oportunidad, suspensión de juicio a prueba o juicio abreviado: 30 días.

B- En los casos de accidentes de tránsito, cuyo conflicto se resuelva por conciliación, y se requiera la participación de una compañía de seguro: 60 días.

En caso de resultar necesario prorrogar los plazos, ello deberá ser informado y requerido a la Fiscalía General por la Funcionaria responsable del área.

Por todo ello, y de conformidad con las facultades que me confiere el artículo 112 inc.9) de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVO:

PRIMERO: Establecer que a partir de la finalización del receso judicial, todas las resoluciones de archivo o desestimiento que se dispongan en los legajos que tramitan por ante la oficina de depuración, sean firmadas únicamente por el Fiscal Adjunto que se encuentra a cargo de la Unidad de Atención Primaria, a los efectos de garantizar la revisión interna de dicha decisión en la estructura interna del Ministerio Público Fiscal, la que estará a cargo del Fiscal General.

Sin perjuicio de ello, en los casos de mayor trascendencia pública, y de así considerarlo conveniente el Fiscal General, la resolución podrá ser firmada por este, y en su caso la revisión estará a cargo del Procurador General.

SEGUNDO: Convocar a partir de la finalización del receso judicial a todos los Fiscales Adjuntos y Prosecretarios que componen el Ministerio Público Fiscal, para que concurran a sus



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Ministerio Público Fiscal
Fiscalía General

puestos de trabajo todos los días hábiles, entre las 18:00 y 20:00 (dos horas), por los fundamentos expresados en el considerando pertinente.

El cumplimiento de esta disposición, será controlada directamente por los señores Fiscales, y si excepcionalmente se plantea por parte de los funcionarios algún tipo de imposibilidad que resulte atendible, la modificación del horario será concensuado con los Fiscales titulares, sin perder el objetivo de la convocatoria, que es el de optimizar los recursos humanos y el trabajo en equipo.

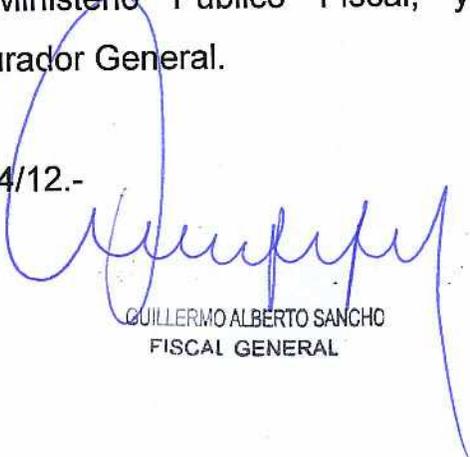
TERCERO: Establecer que a partir de la finalización de la feria judicial, todos los casos de violencia de género y/o violencia familiar que ingresen al sistema, sean asignados directamente al Fiscal titular, quien de considerarlo conveniente le dará intervención a la Fiscal Adjunta, Yanina Masi, quien bajo su supervisión y responsabilidad, llevará a cabo en forma personal todas las diligencias que en el legajo el Fiscal ordene.

Sin perjuicio de ello, la Dra. Masi continuará centralizando toda la información vinculada con la temática, independientemente que las cuestiones sean resueltas en forma directa por los Fiscales titulares.

CUARTO: Disponer que a partir de la finalización del receso judicial, los casos que ingresan a la Oficina de salidas alternativas, deberán ser resueltos en los plazos fijados en el considerando respectivo. De no resultar ello posible, la prórroga deberá ser solicitada a la Fiscalía General por la funcionaria a cargo de la Oficina.

QUINTO: Regístrese, comuníquese a los representantes y funcionarios del Ministerio Público Fiscal, y póngase en conocimiento del Procurador General.

RESOLUCION F.G. N 4/12.-


GUILLERMO ALBERTO SANGHO
FISCAL GENERAL